

# EL CIUDADANO POR LA CONSTITUCION.

*Coruña miércoles 3 de noviembre de 1813.*

Sentire, quæ velis, et quæ sentias, dicere licet. *Tácito.*

## PODER LEGISLATIVO.

*Decreto de 4 de setiembre de 1813.*

“Las Cortes generales y extraordinarias teniendo presente de cuanta importancia es al bien general de la nacion que las Cortes usen con acierto de la cuarta facultad que se les concede por la Constitucion política de la monarquia, decretan: 1.º Las personas, de cualquiera clase que sean, usen de fraude ó dolo en la justificacion de la imposibilidad física ó moral del rey que debe preceder para que las Cortes decreten sea el reyno gobernado por una Regencia en conformidad del artículo 187 de la Constitucion, serán habidas como traydores á la patria, y perseguidas y castigadas con las penas señaladas por las leyes. 2.º Igualmente serán tenidas, perseguidas y castigadas como traydores las personas que usen de fraude ó dolo en la justificacion é informes que la diputacion permanente pida y practique para convocar en su virtud á Cortes extraordinarias por motivo de inhabilidad del rey en conformidad al artículo 162 de la Constitucion.—Lo tendrá entendido la Regencia del reino para su cumplimiento, haciéndolo imprimir, publicar y circular.—*José Miguel Gordo y Barrios*, presidente.—*Juan Manuel Subrié*, diputado secretario.—*Miguel Riesco y Puente*, diputado secretario.—Dado en Cadiz á 4 de setiembre de 1813.—**A la Regencia del reino.**”

*En el interin que publicamos (por suplemento á este periódico para no gravar á nuestros suscriptores) copias de los oficios; representaciones y acuerdo de esta sala del crimen, y de la de Valladolid, &c. y mientras puede hacer su manifiesto D. Antonio de la Peña, haremos una breve relacion de la conducta de este benemérito ciudadano, conocido ya hace mucho tiempo por el defensor de la Constitucion y del Gobierno, el mas amante del pueblo español.*

Hallábase D. Antonio de la Peña en Valladolid á fines de 1808, en cuya ciudad tenia á su cargo las cátedras de Economía política y Geografía, establecidas por aquella sociedad de

los Amigos del Pais, de la que tambien fue secretario, é igualmente era director de Matemáticas de la real academia de la Concepcion.

Á la entrada allí de los franceses en dicho año, hallándose el pueblo en la mayor consternacion, y desamparo de todas las autoridades, recurrió éste á los hombres ilustrados y que poseian el idioma frances, á fin de que arengando al mariscal que mandaba las tropas, se contuviesen los horrores de la guerra que indispensablemente iban á suceder, y siendo uno de los elegidos por el pueblo para este objeto el dicho Peña, se presentó con toda la entereza de un verdadero español, y logró contener la ferocidad francesa con la dulzura de su caracter y expresiones.

En aquel tiempo se hallaba Peña regenteando la imprenta de aquella ciudad de la Viuda de Santander é Hijos (1), en la que mandó dicho mariscal se imprimiese la gaceta Galo-hispana, cuyas pruebas corregia Peña, del mismo modo que el caxista las componia y las tiraba el prestista.

La fama de los talentos de Peña, de su literatura, y de que poseia varios idiomas, entre ellos el ingles y el frances, no tardó en llegar á oídos del gefe frances, y éste le mandó redactar aquella gaceta en noviembre de 1810. Procuró Peña eximirse; pero viendo que su existencia era precaria si se negaba de nuevo, tomó á su cargo solo la traduccion de los papeles extrangeros. Continuó así por algun tiempo, hasta que habiendo ingerido en la gaceta algunos trozos políticos que no agradaron al mariscal (del mismo modo que no han agradado á la audiencia de la Coruña los que aquí ha publicado), le llamó aquel, y le dixo: “*Mon-sieur je vous ai ordonné de rediger la gazette, non pas pour éclairer le peuple: il n’e l’est que trop; mais pour le disposer á reconnaître la toute puissance de l’Empereur Napoleon, é á lui obeir avenglement en toutes choses.*” Continuó Peña por algunos dias en su encargo; pero decidido á abandonarlo todo cuando pudiese, viniendo á

(1) *Aun siendo Peña un simple estudiante, corregia en dicha imprenta todo cuanto en ella se publicaba.*

unirse mas de cerca á su patria; y en efecto, en 24 de agosto de 1811 pudo verificar su fuga en compañía de Mr. Francisco Tidyman, colegial de los Ingleses en Valladolid, viniéndose en derecha á esta provincia y capital.

Lleno de alegría, aunque miserable, se hallaba Peña en la Coruña disfrutando del placer de la libertad, cuando de improviso se encuentra preso y conducido á la cárcel (2): expone su conducta: cita oficiales de graduacion á quienes él habia protegido en su fuga (3) y otros servicios públicos; pero nada bastó para que los jueces de esta audiencia aliviasen su prision, olvidados sin duda de que ellos habian sido mas criminales que él en el delito que se le imputaba de infiel á Fernando VII (4). Siguen el proceso

(2) Aunque la prision de Peña procedió por un oficio del general Abadía, hai sospechas para creer que ésta la motivó (aunque por segunda mano) la venganza del general frances que mandaba en Valladolid.

(3) Entre otros podemos citar por presente al oficial de artilleria marques de Abendaña.

(4) La audiencia de Galicia reconoció y juró á José Napoleon como á su legítimo soberano todo el tiempo que permanecieron en ésta los franceses, y aun hemos oído decir que cuando entraron en ésta los exércitos y patriotas españoles, formó un acuerdo para determinar el modo ó restricciones con que habia de hacer el juramento á nuestro amado y legítimo rei el Sr. D. Fernando VII. Peña no juró jamás á otro rei que á Fernando, ni exerció magistratura. ¡Que contraste! La audiencia de Galicia concurrió á celebrar los dias de S. José (por ser los de su soberano en aquella época) al ambigú ó cena, y baile que dió el mariscal Ney en aquel día en que se brindó á las mil maravillas, y..... vamos, largo y tendido. La audiencia de Galicia, ésta misma audiencia, en celebridad de los dias de José Botellas dió auto de libertad á varios presos de la cárcel, y..... ¡Valgame Jesus Nazareno! ¡Que diferencia de aquella visita á la del 24 de setiembre último en celebridad de la instalacion de las Cortes!!!!!! En esta ni un solo preso que sepamos pusieron los señores oidores en libertad, ni chico, ni grande. ¡Cosa mas rara!..... La audiencia de Galicia ha sido perjura, y Peña no. La audiencia ha sido infiel á su Soberano reconociendo al intruso; y la audiencia ha podido graduar y perseguir á Peña por delito de infidencia! Acaso porque la junta Central los haya permitido continuar en sus destinos ó en sus togas ¿podrá esto lavarlos de la mancha que contraxeron, sin haber sufrido un juicio público en que deben ser juzgados? El hombre ó ciudadano libre, como lo era Peña en Valladolid, ¿podrá sufrir un cargo porque obedeció á una fuerza á quien han jurado y obedecido los tribunales y representantes de su pueblo? Peña se fugó hace mas de dos años de Valladolid, y arrojando peligros buscó á su patria; y la audiencia de Galicia hizo acaso otro tanto? Peña ha cooperado á las intenciones del soberano Congreso y del Gobier-

con toda criminalidad, y permanece Peña en la cárcel por mas de seis meses. Por último fallan su causa, de un modo á nuestro entender tiránico: *Se le relaja de la carcelaria, y permanezca en la Coruña con ciudad y arrabales por cárcel, interin da pruebas de patriotismo.*

Agobiado Peña en su prision de la miseria y mil achaques, dexa correr la sentencia, prefiriendo su vida á la apelacion. Sale de la cárcel donde escribió la *Cartilla del Ciudadano español*, manual el mas interesante para ilustrar á todo hombre amante de lo justo. No contento con esto, ofrece sus tareas literarias á fin de establecer este periódico, con el objeto de auxiliar á las Cortes y al Gobierno, ilustrar la nacion, y unir á los españoles, como único camino para llegar á ser libres é independientes. Sus ideas, hijas de la utilidad comun, incitan contra él todos los enemigos de nuestra libertad y de las saludables reformas dictadas por el soberano Congreso. Pero la luz de la verdad y de la razon, que brilla en todos sus escritos, le hace ser amado de los buenos. En efecto, los cinco individuos elegidos por la junta suprema de Censura, para mantener el equilibrio de la libertad de imprenta en esta provincia, le nombran por su secretario. Crece el encono de los serviles, ó lo que es lo mismo, de los enemigos de la Constitucion y de la libertad y felicidad de los españoles; los cuales llenan sus asquerosos escritos, Estafetas, Sensatos, Auroras, Postillones y Exáctos, de injurias, denuestos y calumnias contra dicho Peña, y no menos contra la misma junta de Censura. Quéjase Peña de estos impresos: los califica la junta de calumniosos é injuriosos: se buscan los autores despues de haber gastado mucho dinero en pagar las diligencias judiciales (5), y resulta que estos son frailes y clérigos, contra quienes es preciso tener mucho dinero para se-

no en sus discursos y partes legales, insertos en este periódico, dando á conocer con razones la utilidad y precision de las nuevas leyes y de la sagrada Constitucion. ¿Que pruebas ha dado la audiencia de su adhesion al nuevo orden de cosas? ¿La hemos visto acaso dar ni las mas mínimas gracias á S. M. por la declaracion de la soberanía nacional, division de poderes, libertad de imprenta, abolicion de los señorios, destruccion del horrendo tribunal de inquisicion, abolicion del Voto de Santiago y demas decretos benéficos de las Cortes? Nada menos que eso..... Y ¿que diremos del Sr. Valdenebro que tambien fue corregidor jurado de S. M. Pepina en Abila; y tan aficionadillo ha quedado á las corregidorias y al corchetismo?..... Satis notus Ulises.

(5) El primer papel acusado por Peña ante el Sr. Valdenebro, y calificado por la junta de Censura de calumnioso é injurioso, le hizo gastar en pago de firmas del ex-corregidor, escribano, &c. mas de cien reales, para averiguar solamente el autor de dichos papeles, que es el canónigo de esta Colegiata Baqueriza, contra quien, como canónigo, es mui costoso entablar la demanda.

guir demanda en Santiago ante el provisor. Conocen los frailes y clérigos ya citados lo inexpugnable del baluarte de su fuero, y se deciden á continuar sus escritos soeces, incitando y alarmando al pueblo contra este patriota mas virtuoso, mas moderado y religioso que todos los curas y frailes que le calumnian.

En esto, y hallándose en estas cárceles de la Coruña algunos presos conducidos aquí por varias partidas baxo diferentes causas de infidencia, que estaban abiertas, representan estos á la audiencia de Valladolid pidiendo ser allí juzgados como naturales ó vecinos de aquel pais, y en su consecuencia, aquella audiencia pide á esta la lista de los presos que le pertenezcan. Olvidada ésta sin duda de la última sentencia que habia dado, y de las nuevas leyes que nos gobiernan, y sin atender á que Peña no habia pido la remocion de su causa, incluye á éste en la lista de los reos, y de improviso se encuentra Peña con un escribano de ésta que le notifica se presente al juez de Ponferrada en el término de 15 dias y á disposicion de la audiencia de Valladolid á donde se remitia su causa. Reclamó Peña de esta infraccion de lei, de la cual está audiencia se desentendió baxo el pretexto de que habia remitido su causa á Valladolid. Recurre á aquella, haciendo ver los perjuicios que sufre con la traslacion, y lo injusto que era haberle remitido su causa sin su conocimiento, infringiendo de plano el art. 63 del Arreglo de Tribunales. Tranquilo esperaba Peña la resolucion de aquella sala, á donde llegó primero su representacion que su causa, cuando se le presenta un escribano con su oficial á la una y media del dia 27 último, y le da á leer un auto de prision contra su persona, dado, no por la Sala ó juez de primera instancia de Valladolid, y sí por la Sala del crimen de la Coruña. Reclama Peña que esta Sala no puede imponerle pena de prision por una causa que se halla en otra audiencia, sin que aquella lo prevenga así haciéndolo constar. En vano reclamó las leyes; en vano reclamó el auto motivado de su prision, por no poder esta audiencia ni la de Valladolid entender mas que en los actos de apelacion; en vano se ofrecen fianzas por un español de toda distincion que se hallaba presente: nada bastó. Pide Peña hablar al juez de primera instancia para protestar como protestaba semejante tropelia. Condesciende el escribano y salen de su casa en demanda de buscar al dicho juez: le encuentran á los pocos pasos (sin duda por observar si el escribano cumplia bien su comision): expone Peña al ex-corregidor toda la lei, la Constitucion y todo lo mas sagrado; pero nada bastó. Le condujo el mismo ex-corregidor á la cárcel (6) pública, para asegurar por sí mismo la persona. Circula esta novedad por el pueblo, causando unos afectos encontrados: los serviles se alegran, se dan la enhorabuena, y hacen todas las demostraciones de alegría, y los liberales, ó sea los amigos de la Constitucion y de las nuevas instituciones, se llenan de indignacion por no creer otro delito en Peña que el

de descubrir la máscara de la supersticion y el tesoro donde deben buscar las riquezas los representantes del pueblo: de este pueblo heroico y valeroso á quien no han podido engañar, ni la autoridad, ni la fuerza. Este corre presuroso á visitar y consolar á Peña en su prision, ofreciéndole sus auxilios: allí entraban de todas clases, ya intendentes, ya comisarios, ya comerciantes, ya artesanos, ya gefes, ya tenientes generales, ya oficiales de todas graduaciones. La moderacion de los patriotas ó liberales en este momento es la prueba mas segura de lo que estos respetan la autoridad. En el mismo dia 27, dia que hará época en la historia de Galicia por la prision del enunciado Peña, reclama éste por escrito la tropelia contra él executada; ofrece fianzas de todo el valor que quieran, para que con arreglo al art. 295 de nuestra Constitucion, se le ponga en libertad y se le permita pasar á su casa á recoger y entregar varios escritos, entre ellos los pertenecientes á la junta de Censura, que tenia en su poder como secretario, y cuyo libro de acuerdos es un sagrado que nadie debió ver sin el consentimiento de dicha junta; pero nada bastó. El Sr. Valdenebro *ex-corregidor* y juez de primera instancia, de todo se desentendió; y aunque Peña le decia en su escrito lo pasase á la Sala, con quien tambien hablaba, con todo, no quiso condescender dicho Valdenebro, y se limitó en su auto á decir que acudiese á la Sala. Peña recurre á esta con testimonio de lo ocurrido, y haciendo ver que hallándose malo anteriormente y asistido por los facultativos el Dr. D. Luis Aquilino Pulleiro, médico de ejército y de este hospital y de Don Antonio Pacheco, cirujano del cuerpo de artillería, pedia á la Sala se tuviese presente su enfermedad, de la que se habia agravado con las ocurrencias acaecidas. La Sala remite otros médicos para que observen si está absolutamente imposibilitado de salir; y sin haber visto Peña el resultado de la providencia de esta Sala, se presenta el escribano D. Pedro Sanchez Vaamonde con cuatro ministros, dexando á la puerta la escolta de seis soldados y un sargento, y manda á Peña que se vista para marchar inmediatamente entre las bayonetas. Peña expone de nuevo su imposibilidad fisica, y se ofrece gustoso con tal que le lleven; ¡pero que crueldad! ni un mal bagage, como al mayor facineroso, le habian prevenido, ni se le dieron. Manda el escribano un ministro para que haga presente al Sr. Valdenebro la imposibilidad que se presentaba en la salida. Salen varios de la cárcel á hablar á dicho Valdenebro, á fin que demore esta, y si es precisa, que se haga de noche; pero nada bastó! Manda Valdenebro que vayan á reconocerle de nuevo los dos médicos que habian estado por la mañana. Se presentan estos y se enteran de su mal, reconociéndole y haciendo todas las observaciones necesarias. Convienen estos en el mal estado de su salud (segun se ha dicho), pero á pesar de todo, se decide el juez de primera instancia á que salga inmediatamente. Sube tropa á su aposento, en la cárcel, y el ayudante de plaza le intima la fuerza; en cuyo caso, siendo menos malo á la nacion que este benemérito ciudada-

(6) No manifiesta tanto celo para apresarse á los que condena la junta de Censura: adelante.

no padezca que no perezca, le auxiliamos para su salida, la que verificó á pie con la serenidad de un hombre justo y solo agobiado por sus males. Ya estaba dada la orden por un alma grande para que en el caso de salir se pusiese un coche de colleras á la puerta de la cárcel que le condujese con la escolta hasta Valladolid, si era precisa su salida; pero tal fue el atropellamiento, que nada pudo hacerse mas que buscar una mula que se remitió al camino á alcanzarle.

Observen nuestros conciudadanos, á cuyo tribunal de la opinion pública apelamos, si las leyes han sido violadas, y si la seguridad personal se ha quebrantado; y en el entretanto sepan que los individuos de la junta de Censura, en cuerpo y en particular, se ofrecieron todos y cada uno á ser fadores de Peña, para que se pusiese en libertad conforme al art. 295 de la Constitucion, lo que tampoco se admitió por los señores oidores.

Insertamos el auto motivado de esta Sala del crimen para la prision de Peña, y aunque no lo hacemos del oficio que pone por fundamento de la Sala de Valladolid, por no haberle podido copiar, podemos asegurar que en el tal oficio, que es muy corto, solo dice: que no habiéndose presentado D. Antonio Peña en aquella audiencia, disponga ésta que se presente inmediatamente al juez de primera instancia de Ponferrada en el estado que se halle.

#### AUTO.

No habiendo verificado D. Antonio de la Peña la presentacion que por dos veces (7) se le ha prevenido ante el juez de primera instancia de Ponferrada y no debiendo ya esperarse que lo haga de otra suerte (8), con insercion del último oficio del Sr. presidente de la sala del crimen en la audiencia de Valladolid, se saque certificacion y se dirija con oficio del escribano de camara al juez de primera instancia de esta ciudad para que en su cumplimiento proceda inmediatamente al arresto de dicho D. Antonio de la Peña y le remita con toda seguridad á disposicion del juez de Ponferrada dando cuenta á la sala de haberlo executado. Lo mandaron 27 de octubre de 1813 los señores Cid, Losada, y Oromi.

*Coruña 2 de noviembre.*

Habiéndonos dirigido una relacion oficial de lo ocurrido en el pueblo de Creciente (que insertamos en nuestro num. 170) y hallándose en alguna parte diferente (no en el hecho) de lo que nosotros publicamos, lo hacemos de nuevo con los incidentes en que hai diferencia. El numero de portugueses armados que entraron en Creciente fué de 8 á 10 preguntando por el religioso carmelita, nombrado Fr. Luis Rodriguez. Este á la vista de la cuadrilla huyó, y metién-

(7) Ignoramos cuales sean estas dos veces que ni hubo ni debió haber mediante á que él esperaba la contestacion de su recurso á la primera.

(8) ¿En qué se funda esta audiencia para asegurar que no esperaba que Peña se presentase de otro modo? Esto á nuestro entender es calumnioso.

dose en la iglesia se amparó de otro que estaba celebrando misa, el cual con la hostia en la mano imploró por él á los asesinos; pero estos portugueses cada vez mas furiosos se le arrastraron, le arrastraron por la iglesia, y á fuerza de golpes acabaron con él. Los agresores huyeron volviéndose á su pais, sin que nadie se atreviese á detenerlos, aterrados con sus amenazas.

La causa de este atentado no ha sido otra que la de una disputa que se promovió algunos dias antes en una feria en un pueblo del partido de Orense, en la que el religioso asesinado tomó parte y fué el que mas escarmen-  
tó á aquellos.

El comandante general de aquella provincia el mariscal de campo Don Alexandro de Vega, luego que tuvo noticia de este suceso tan escandaloso, ofició con el gobernador de la provincia del Miño (en Portugal) instándole á que sus providencias asegurasen toda buena armonia entre los rayanos, é igualmente esperaba la satisfaccien debida con el exemplar castigo á los delinquentes, á lo que el citado gobernador portugues ha contestado la siguiente:

*Copia de la contestacion que ha dado el gobernador de la provincia del Miño.*

Ilmo. Sr. — Luego que recibí el oficio de V. S. de 14 del corriente, en el que me participa la escandalosa muerte practicada en el R.<sup>o</sup> P. Fr. Luis Rodriguez dentro de la iglesia de Creciente, expedí la orden de la 2.<sup>a</sup> copia que remito para el juez de Fora de Melgaro para tomar un conocimiento exácto de ella, y ser luego presos los asesinos, que no dexarán de ser juzgados con todo el rigor de la lei, siendo este mismo magistrado á quien ya antes tenia encargada la tranquilidad de los vecinos de su distrito, y que él me aseguró en oficio de la 1.<sup>a</sup> copia, que tambien incluyo; pudiendo V. S. estar cierto que ya se han descubierto siete de los malhechores y uno de ellos preso, y que están tomadas todas las medidas para que ninguno de ellos se escape del castigo que les espera. — Dios guarde á V. S. — Cuartel general en Valencia 18 de octubre de 1813. — José Joaquín Champalimand brigadier general. — Ilmo. Sr. comandante general de Vigo.

La exáctitud y honor español que caracterizan á nuestro digno comandante general en esta provincia el Exmo. Sr. D. Luis Lacy, lo han hecho oficiar con nuestro embajador en Lisboa á fin de que la nacion española quede vindicada de esta tropelia, haciendo que los delinquentes sufran el condigno castigo en el sitio en que lo cometieron.

Asi como los malos gefes, magistrados, ó jueces son el azote de la libertad y tranquilidad de los ciudadanos; asi los buenos y celosos del honor de la nacion y del suyo propio son el apoyo de la seguridad, tranquilidad y felicidad de los ciudadanos. Envíe el Gobierno hombres como Lacy y Santurio á todas las provincias, y desaparecerán para siempre de entre nosotros los males que por desgracia lloramos.